

DIARIO DE CÓRDOBA

SUSCRICION EN CORDOBA
Por un mes: 8 rs.—Por trimestre 22 rs.

DE COMERCIO, INDUSTRIA Y ADMINISTRACION.

FUERA FRANCO DE PORTE
—or un mes 10 rs.—Por trimestre 28 rs

Seccion Editorial.

DOCUMENTO PARLAMENTARIO.

Continúa la proposicion de ley para el establecimiento de Bancos hipotecarios en las capitales de provincia.

Art. 45. En su vista la direccion del Banco resolverá si accede ó no á la solicitud de préstamo en la cantidad pedida ó en otra menor, acordando, caso afirmativo, que se proceda al otorgamiento del contrato de préstamo conforme al modelo que acompañará á los reglamentos y á la inscripcion del mismo en los registros de hipotecas en que radiquen las fincas dadas en garantía.

Art. 46. Todos los gastos que se originen en la práctica de las diligencias preparatorias de los préstamos de los Bancos hipotecarios, son de cuenta de los mutuatarios, y en ningún caso habrá accion contra aquellos para reclamar su pago.

TITULO VI.

De los contratos de préstamo celebrados con los bancos hipotecarios.

Art. 47. Estos contratos deben contener:

- 1.º El nombre, apellido, estado y domicilio del mutuatario.
- 2.º La confesion de haber recibido del Banco hipotecario de la provincia de T. la cantidad de...
- 3.º La obligacion de pagar en la caja del Banco, por semestres anticipados, el 6 por 100 del capital recibido, así como tambien el 1 por 100 (si es mas, el que sea) para la amortizacion de dicho capital, con la reserva de poder anticipar una ó mas anualidades, hasta extinguir toda la deuda.
- 4.º La obligacion de satisfacer todos los gastos y de abonar los daños y perjuicios que se causen al Banco por la falta de cumplimiento del contrato.
- 5.º La hipoteca ó hipotecas con que se garantiza la fiel observancia del contrato, designando las fincas con su clase, situacion, calidad, cabida y linderos.
- 6.º La conformidad á las leyes, estatutos y reglamentos del Banco, para que por ellos se juzgue el contrato de préstamo, y se sigan los procedimientos judiciales, con espresa renuncia de todo fuero especial, y sumision á los jueces y tribunales ordinarios á quienes aquellos sometan el conocimiento de estos negocios.

Y 7.º Las demás circunstancias que se especifican en el modelo de estos contratos, que va unido á los reglamentos.

Art. 48. Los contratos de préstamo que hagan los Bancos hipotecarios se estenderán en los libros que llevarán estos al efecto, y los firmarán un director del establecimiento, el mutuatario y su representante, dos testigos y el dependiente á cuyo cargo esté la extension de estos convenios.

Art. 49. Con referencia á los libros en que se hallen estendidos los contratos de préstamo se formalizarán dos polizas, firmadas por el di-

rector que haya intervenido en el contrato, por el presidente de la junta inspectora, y por el mutuatario ó persona que en su nombre haya autorizado el contrato en el libro.

Art. 50. Estas polizas llevarán el sello particular del Banco, y quedarán la una en poder del establecimiento y la otra en el del mutuatario.

Art. 51. La póliza que quede en poder del Banco se registrará en las respectivas contadurias de hipotecas dentro del plazo legal.

TITULO VII.

De los privilegios de los bancos hipotecarios.

Art. 52. Las pólizas de los contratos de préstamo que celebren los bancos hipotecarios producirán todos los efectos de una escritura pública desde el momento que se haya tomado razon de ellas en las respectivas contadurias de hipotecas.

Art. 53. La inscripcion de dichas pólizas en el registro hipotecario no causará otro derecho que el que se deba al encargado del registro por la toma de razon.

Art. 54. Tambien están exentas del sello ó timbre que se exige en las demás obligaciones de su especie.

Art. 55. Las hipotecas constituidas en favor de los bancos hipotecarios producen todos sus efectos desde el dia de la inscripcion de la póliza respectiva en el registro hipotecario correspondiente.

Art. 56. Las hipotecas constituidas en favor de los Bancos hipotecarios ó inscritas en los registros tienen preferencia:

- 1.º Sobre las hipotecas legales conocidas y los créditos privilegiados tambien conocidos que hayan sido limitados á otros bienes en la forma que prescribe el art. 35.
- 2.º Sobre las hipotecas legales conocidas y los créditos privilegiados desconocidos que no hayan sido inscriptos en el registro de hipotecas correspondiente, dentro del término que prefija el artículo 39.
- 3.º Sobre las hipotecas voluntarias, bien nazcan de contrato, bien de testamento, que no estén inscritas en los registros de hipotecas respectivos cuando se tome razon en ellos de la hipoteca del Banco.
- 4.º Sobre las hipotecas legales, sean ó no privilegiadas, que nazcan despues de la inscripcion de la hipoteca de los Bancos, aun cuando se tome razon de ellas en los registros.
- 5.º Sobre los créditos privilegiados que nazcan despues de la inscripcion de la hipoteca del Banco, escepto los siguientes que serán preferidos á esta.

El precio del seguro de la finca hipotecada.

Los gastos de conservacion y reparacion de la misma, hechos con conocimiento y consentimiento del Banco.

La contribucion territorial del año corriente.

Art. 57. Los Bancos hipotecarios que se establezcan con fondos pertenecientes á los propios de los pueblos y á los establecimientos de instruccion pública y beneficencia, que-

dan exentos de todo género de contribuciones.

Art. 58. El procedimiento para hacer efectivos los contratos de préstamo celebrados con los Bancos hipotecarios será el que se establece en el título VIII de esta ley.

Art. 59. Contra estos contratos ni contra ninguno de los derechos y acciones que de ellos nacen en favor de los Bancos hipotecarios, se dá nunca el remedio de la restitucion *in integrum*.

TITULO VIII.

Del procedimiento para hacer efectivas las obligaciones de los que han contratado con los bancos hipotecarios.

Art. 60. Solo los Bancos hipotecarios pueden conceder moratorias á sus deudores.

Art. 61. Todas las cantidades debidas á estos Bancos producen de derecho á favor de ellos el interés anual del 7 por 100 desde el dia en que han debido hacerse efectivas en su caja.

Art. 62. Los Bancos hipotecarios podrán entablar sus demandas sin necesidad de intentar antes el juicio de conciliacion.

Art. 63. Estas demandas se entablarán siempre ante el juez de primera instancia del partido en que radiquen las fincas hipotecadas que se persigan, y caso de ser varias y radicar en diferentes partidos, ante el juez de primera instancia de cualquiera de ellos á eleccion del demandante.

Art. 64. Los bancos hipotecarios podrán demandar, ya el secuestro temporal de las fincas hipotecadas para hacerse pago de lo que se les adeude con las rentas ó frutos de ellas, ya la venta de las mismas fincas para que con su producto se les satisfaga su crédito.

Art. 65. Podrán entablar la demanda de secuestro si durante los quince dias siguientes al vencimiento de un semestre el mutuatario no ha satisfecho por completo la media anualidad correspondiente.

A esta demanda acompañará la póliza del contrato y el extracto de la cuenta corriente con el deudor.

Art. 66. Si de los documentos presentados con la demanda resultare que el deudor se halla en descubierto de media anualidad por lo menos, el juez decretará sin mas trámites el secuestro de la finca ó fincas hipotecadas, mandando se ponga al Banco en posesion de ellas.

Art. 67. Contra esta providencia no ha lugar á apelacion ni á otro recurso alguno.

Art. 68. Mientras dure el secuestro percibirá el Banco los frutos ó rentas de las fincas secuestradas, y satisfará con ellas los créditos mas preferentes, si los hubiere, aplicando todo lo demás al pago de lo que á el se le adeude.

Art. 69. Tan pronto como el Banco se halle satisfecho de los atrasos que se le adenden, y de los gastos ocasionados por el secuestro, incluso el 6 por 100 de administracion, se desapoderará de las fincas poniéndolas á disposicion de su dueño, y presentará al juez la cuenta correspondiente.

Art. 70. Cuando el mutuatario adeude al

Banco una anualidad, y tambien cuando por el deterioro de las fincas hipotecadas ú otra causa se concede á este el derecho de exigir el todo de la deuda, podrá reclamar el Banco la venta de la hipoteca por la via de apremio en los términos que se establecen en los artículos 356 al 363 de la ley de enjuiciamiento sobre los negocios y causas de comercio, y en los siguientes.

Art. 71. En la misma providencia en que se mande proceder á la venta de los bienes hipotecados ordenará el juez que se practique la tasacion de ellos por peritos que nombren las partes, y tercero nombrado de oficio caso de discordia.

Art. 72. Justipreciados los bienes se sacarán á pública subasta por término de veinte dias, anunciándose esta, asi como el dia, hora y sitio del remate, por edictos que se fijarán en los lugares de costumbre y se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia.

Art. 73. Antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, pero despues de celebrado quedará irrevocablemente hecha la venta en favor del rematante.

Art. 74. No habiendo postores en el primer remate que cubran las dos terceras partes de la tasacion, se procederá á la retasa de los bienes por los mismos peritos, y se volverá á anunciar la subasta por término de diez dias.

Art. 75. Si tampoco se presentasen postores en el segundo remate que cubran las dos terceras partes de la retasa, se anunciará la tercera y última subasta por el término de seis dias, adjudicándose la finca al mejor postor.

Art. 76. Verificado el remate lo aprobará el juez en el mismo act., mandando se consigné su precio, y hecho esto, que se proceda al otorgamiento de la escritura de venta, luego que se hallen corrientes los títulos de propiedad.

Art. 77. Otorgada la escritura de venta por el dueño de la finca ó por el juzgado, si aquel no pudiese ó no quisiese concurrir al otorgamiento el dia designado, se satisfará al Banco, con el precio de los bienes vendidos, el crédito que se le adeude con los intereses, ó el correspondiente y las costas ocasionadas.

Art. 78. Si el precio de la venta de los bienes hipotecados no bastase para pagar al Banco lo que se le deba, se le reservará su derecho para que pueda repetir contra los demás bienes del deudor en la via y forma que corresponda.

TITULO IX.

Del gobierno y administracion de los bancos hipotecarios.

Art. 79. El gobierno y administracion de los Bancos hipotecarios se ejercerá por las juntas generales de accionistas, las juntas de vigilancia y las direcciones de los mismos.

El gobierno de S. M., en virtud de la suprema inspeccion que le corresponde, podrá tambien nombrar comisarios régios temporales que visiten los Bancos é informen sobre su régimen interior y operaciones.

Se concluirá.

CORTES.

Sesion del dia 12.

Se consagró la mayor parte de la sesion en la Asamblea á las discusiones de los dictámenes de la comision de peticiones. Aunque con alguna dificultad fueron aprobados todos, siendo el mas empeñado uno que se referia á la esposicion de un ayuntamiento para que se le permitiese, en atencion á la penuria en que se hallaba, restablecer algunos de los arbitrios

municipales recientemente suprimidos. Varios señores diputados creyeron, como la comision, que accediendo á los deseos del referido ayuntamiento, se abria la puerta para que el dia menos pensado pudiera restablecerse de nuevo la contribucion de consumos. La discusion sin dejar de ser animada, fué tranquila; y tomaron parte en ella en pró del dictámen los señores Figueras, Bayarri y Lallana, y en contra los señores Martin y Alonso Navarro.

Despues de haberse aprobado todos los dictámenes de la comision de peticiones, algunos señores diputados dirigieron al gobierno preguntas é interpelaciones mas ó menos importantes. El señor Vargas Alcalde esplanó una interpelacion sobre las obras de la canalizacion del Ebro, y sobre la conducta que ha observado el señor Grimaldi, agente de doña Maria Cristina en otros tiempos.

Contestaron al señor Vargas Alcalde el ministro de Fomento y el señor Gonzalez (don Antonio), que es el presidente de la comision que entiende en el asunto de la canalizacion del Ebro.

El señor Ulloa anunció otra interpelacion sobre la negativa del gobierno mejicano á recibir á nuestro nuevo ministro plenipotenciario cerca del presidente de aquella República; interpelacion á la que el ministerio no contestó por no estar presente el señor Luzuriaga. Con el deseo de que no queden impunes los hechos escandalosos de algunos funcionarios de las administraciones pasadas, el señor Torrecilla tambien hizo una pregunta al gobierno sobre las medidas que ha tomado acerca del particular.

Entróse despues á última hora en el proyecto de ley de sanidad, proyecto muy importante en todo tiempo, y mas en las circunstancias presentes en que el pais se vé amenazado de una epidemia. Casi sin discusion se aprobaron ayer los siete primeros artículos de este proyecto.

Puedese decir que todas las impugnaciones, ó mejor dicho observaciones que se hicieron al referido proyecto, vinieron del señor Gomez de Laserna, al cual contestaron, bien aceptando ó bien refutándolas, los señores de la comision Iñigo y Calvo Asensio.

En una cosa solo estuvo desacertado el señor Laserna, y fué en negar á los individuos que han de componer el Consejo de sanidad, los honores de jefes de la administracion, que como única retribucion de sus fatigas y afanes se les concedia en el proyecto indicado presentado por el gobierno. Deber es, nosotros lo conocemos, servir á la patria; pero tambien es justo que no sea esta ingrata con quien la consagra su talento y su ciencia. La Asamblea sin embargo, aceptó la opinion del señor Gomez de Laserna, y es preciso que acatemos su fallo.

Antes de terminar la sesion, el señor Gil Virseda promovió un incidente sobre si habia ó no suficiente número de diputados para votar los artículos Resuelta la cuestion afirmativamente y conforme á reglamento, despues de algunas esplicaciones del señor Laserna, se suspendió á las siete y cuarto de la tarde esta importantísima discusion.

Seccion Oficial.

La GACETA del 13 contiene una real orden prohibiendo á los gobernadores de las provincias que concedan permiso á sus subalternos para abandonar sus destinos.

El siguiente parte sanitario.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Segun los partes sanitarios dados en las úl-

timas 24 horas por los señores profesores de la ciencia de curar, y que están de manifiesto en estas oficinas para satisfaccion del que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Madrid.

Invadidos del cólera morbo. 13
Muertos de los anteriormente invadidos. 10
Id de los invadidos en este dia. 2
Madrid á las doce de la noche del 12 de Mayo de 1855 —Luis Sagasti.

Seccion de Noticias.

NACIONALES.

—Leemos en la *Iberia* del 11 lo siguiente. «Se ha presentado á las Cortes una proposicion de ley, firmada por los señores Gonzalez de la Vega, marqués de la Vega de Armijo, Calvo Asensio, Corradi y otros, para que se entienda que renuncian el cargo de diputado aquellos que hallándose ausentes no se presenten pasados quince dias despues de aprobada la proposicion—supuesto este caso—y los que dejen trascurrir igual plazo despues de espirar el tiempo de las licencias que disfrutan.

Escitamos la atencion de las Cortes acerca de la indicada proposicion, que ha hecho necesaria la conducta antipatriótica é indiferente de muchos señores diputados. Sabemos de alguno que marchó sin licencia á poco de abiertas las sesiones, y ha permanecido ausente cinco meses, siendo casi extraño á todos sus compañeros. Llamamos la atencion de los pueblos para que en lo sucesivo examinen bien los antecedentes y las aspiraciones de los que se presenten como candidatos, pues la esperiencia ha demostrado que hay muchos que solo son inspirados por intereses particulares ó por una pueril vanidad.

—Parece que no ha sido aceptada en Murcia la propuesta del señor Salamanca, que ofrecia encargarse de construir un ramal de ferrocarril desde aquella ciudad á Almansa.

—En nombre de nuestras antiguas glorias y amantes de los monumentos artisticos que las recuerdan, llamamos la atencion de quien corresponda acerca del lamentable estado en que se encuentra la Alhambra. He aqui lo que sobre esto dicen de Granada.

Desde que Carlos I mandó demoler el palacio de invierno de los reyes de Granada para construir en su lugar un edificio greco-romano que el emperador de Alemania destinaba para cuadra de sus caballos, el tiempo y la incuria de los gobernadores de aquel alcázar han destruido poco á poco las riquezas artisticas del palacio de los Alhambres.

En época no muy remota el alcázar de Boabdil estaba únicamente habitado por gitanos, siendo el albergue de toda la gente mas miserable de aquella ciudad. Y en esta época, que puede considerarse como la de una irrupcion vandálica, los estraangeros se llevaron centenares de cargas de arabescos y adornos, arraucados de los muros y techos de la Alhambra.

El patio de los «leones» está ruinoso hace muchos años, y es posible que llegue á desaparecer este prodigio del arte oriental si con el tiempo no se procura remediarlo, que aun es posible.

La cúpula del salon de los Abencerrajes está muy deteriorada á causa de las lluvias que suelen filtrarse durante el invierno, arrastrando uno á uno los adornos que la decoran.

No es mejor el estado del salon de «Justicia», cuyas pinturas en cuero están muy deterioradas.

Si no se procura hacer desaparecer toda la

vegetacion que existe en el patio inmediato al mirador de Lindaraxa, seguramente se vendrá abajo dentro de pocos años.

Lástima será que desaparezca un monumento que recuerda tantas glorias para las armas españolas y que representa una buena parte del reinado de Isabel la Católica.

—Dice la *España* del 11.

SS. AA. RR. los Duques de Montpensier llegaron ayer á las siete de la tarde á Aranjuez, habiendo sido recibidos por sus augustos hermanos con tiernas demostraciones de cariño. El señor Duque de la Victoria y el señor Luzuriaga cumplieron en nombre del gobierno á los escelsos viajeros.

Parece que el estado de salud de la infanta doña Luisa Fernanda exige el cambio de aires, por cuya razon los principes permanecerán tan solo unos ocho dias en Aranjuez, marchando sin mas detencion á Italia en un vapor que les recogerá probablemente en Valencia.

—Segun el *Iris de España* hace tres años que existe en Cataluña una conspiracion sorda, perenne y bien dirigida, que reviste toda clase de formas, y los trabajadores del Principado están siendo victimas é instrumentos de su misma desgracia.

Algunos capitalistas fabricantes que no han querido acceder á las exigencias de los operarios, se han venido á Madrid ó se han ido al extranjero, importándoles muy poco que les quemaran sus fábricas; pequeña pérdida comparada con el aumento de jornal que se les pide, y que mata la industria y la fabricacion.

—En los diarios de la Habana encontramos estensos pormenores sobre la ejecucion de Estrampes, que segun anunciamos tuvo lugar el último dia de marzo, de los que resulta que el reo murió como cristiano.

En derredor del cadalso formaban el cuadro un piquete de tropas de cada uno de los cuerpos de la guarnicion, incluso la caballeria y los voluntarios, y detras de las tropas se apiñaba la multitud.

El reo podría tener veinte y seis á treinta años; era alto, mas grueso que delgado, muy blanco, pelo rubio, fisonomia franca y espresiva, ancho bigote recortado, y una nube en el ojo izquierdo.

ESTRANGERAS.

—Leemos en la *España* del 11:

Hace dos dias que el telégrafo de Paris á Madrid guarda el mas completo silencio, cosa tan extraña cuanto que las comunicaciones de Crimea pueden llegar ahora con extraordinaria rapidez por medio del telégrafo submarino que arranca de la bahia de Kamiesch y viene á parar al puerto de Varna. Probablemente no habrá ocurrido hecho alguno importante en el sitio, pues de otro modo es de suponer que se sabia en Madrid.

Es cosa bien extraña lo que está aconteciendo con el sitio de Sebastopol. Desde que en 9 de abril rompieron los aliados el fuego, solo se han dado al público lo mismo en Paris que Londres dos ó tres sucintas comunicaciones telegráficas y un solo parte no muy extenso. Empresa tan colosal y que tantas dificultades presenta, escita, como es natural, la ansiedad pública, y como los gobiernos no se cuidan de alimentarla, de ahí es que todo el mundo se pierde en conjeturas con respecto á los motivos de tan estudiado silencio. Se concibe facilmente que los gobiernos no quieran ni propagar una confianza ciega en el resultado de la lucha, ni tampoco introducir el desaliento, pero entre ambos extremos hay un medio que puede adoptarse sin peligro con

tanta mayor razon, cuanto que las versiones rusas llegan al fin, aunque con algun atraso como es natural, y se publican.

El correo de hoy tampoco trae partes telegráficas de Crimea ni aun de ningun otro punto. Es como si no hubiera guerra. Lo único que encontramos en los periódicos se refiere á las disposiciones tomadas por los gobiernos de Francia é Inglaterra, especialmente por el primero para el envio de refuerzos. Se habla nada menos que de 20,000 hombres. Caballos así de silla como de tiro son lo que mas necesita el ejército en Crimea, porque á falta de ellos la artilleria no puede enganchar las piezas de campaña. El gasto de transporte desde Marsella á Tolon es enorme, pues cuesta el de cada caballo 300 francos, y el de cada hombre 75 sin contar con la manutencion.

Los rusos están haciendo tambien acopios de viveres considerables. El intendente general de Crimea ha comprado recientemente en Besarabia y en las provincias limítrofes 89,000 bueyes, que atraviesan por piaras de 4,000 el itismo de Perecop.

Leemos en la *España*.

Una correspondencia recibida de Sebastopol dice que una de las causas del gran estrago que las baterias rusas hacen en el ejército aliado, es el uso de la luz electrica, al tiempo de dar fuego á sus cañones en los ataques nocturnos. Esto prueba los grandes adelantos del arte militar en Rusia.

Gaceta.

—UNO DE TANTOS.—Entre los infinitos abusos que se cometen en esta capital á ciencia y paciencia de los municipales, se cuenta el de atar las bestias en las calles, interceptando el paso y esponiendo á peligros á los transeuntes. Anteayer, sin ir mas lejos, en la calle del Arco Real tuvo bastante rato detenidos á los que pasaban una bestia que atravesaba la calle y que su conductor en vez de llevársela estuvo atando con mucha calma en una reja á despecho de los que se hallaban detenidos. Un caballero dirigió al hombre una prudente reconvencion, pero él no se dió por entendido sino para contestar con esa altanera grosería propia del que se halla en el tranquilo ejercicio de un abuso.

—LA PRIMAVERA.—Hace diez ó doce dias que gozamos de la templada temperatura de la estacion mas encantadora del año. Los bellisimos alrededores de esta capital, la pintoresca sierra á cuya falda se estiende la noble y poética corte de los antiguos Califas, convidan á gozar de las puras é inefables delicias campestres. La infinita variedad de arroyos que han producido las copiosas lluvias del invierno se desatan con blando rumor, bien en espumosa cascada ó bien por entre juncos y tomillos, perdiéndose en las florestas el sonoro caudal de sus cristalinas aguas: los mirlos y los ruiseñores escondidos entre el follaje de los árboles, celebran con sus trinos la nueva vida con que se rejuvenece la naturaleza y dan nuevo encanto á la deliciosa soledad de los prados y al rumor melancólico de las selvas. Una nueva y lozana vejatacion ha aparecido al soplo del aura primaveral, presentando al hombre el grandioso espectáculo de la resurreccion de la naturaleza la mano del criador que ha descubierto el sazonado fruto de los árboles y el ignorado tesoro de las flores.

Las huertas de nuestra hermosa sierra, como otra vez hemos dicho, parecen azucenas silvestres nacidas para ahogar la emulacion de las entapizadas alfombras que las circundan: ca-

da mirada descubre un nuevo encanto: á cada paso se nos presenta un nuevo panorama: una espontánea y florecida vejatacion tiene cubierta aquella propicia y fecundísima tierra: el cielo es sereno y puro: el aire que se respira suave y perfumado.

En esos deliciosos parages se olvidan los sabores de la vida y se eleva insensiblemente el alma á Dios para alabarle y bendecirlo. No creemos que en el año actual sea muy numerosa la concurrencia en ellos. La interposicion de la feria precisamente en los dias que solian dedicarse á estas escursiones, ha contribuido mucho á desanimar á los que organizaban y promovian aquella festivas caravanas, que van ya quedando solo por desgracia en la memoria de los cordobeses.

—CONDICION.—El Sr. Conde de Hust, diputado á Cortes por esta provincia, ha sido nombrado caballero gran cruz de la Real orden americana de Isabel la Católica.

—CUESTION DE PARIENTES.—Por el juzgado de 1.ª instancia de Baens se convoca á los que se crean con derecho á dos capellanias fundadas en la parroquia que fué de la Magdalena de dicha poblacion por Fernan Perez Sevillano, para que lo deduzcan en el término de treinta dias.

—EL NUEVO ROMANO.—Se ha decretado el reconocimiento, y demarcacion en su caso, de la mina de cobre que lleva aquel titulo, situada en la dehesa de Sta. Maria, término de Hornachuelos.

—MODAS.—El sol hermoso de mayo brilla por fin con todo su esplendor en el azulado cielo. Dentro de muy pocos dias aparecerán entre las lilas y las rosas, los ligeros y vistosos tejidos que la moda tiene preparados para la estacion de las flores. Si la frescura de las mañanas y noches precisa todavia á alguna delicada belleza á envolver sus gracias entre los pliegues del suave chal de cachemira, no tardarán mucho estas coquetas crisálidas en desechiar su envoltura y trasformarse en ligeras mariposas.

Como ellas tambien la moda ha querido trasformarse; los grandes dibujos, que ocupaban las dos terceras partes de la falda, han podido adaptarse á los pesados adornos de los trajes de invierno; pero los de primavera requieren mas sencillez, necesitan una frescura que guarde armonia con la naturaleza rejuvenecida. Asi, pues, las telas de mas novedad, como el tafetan de Niza y la muselina de la China, nos presentan lindisimos dibujos de cuadros, lilas, flores, algunos jaspeados, y otros chinescos; pero todos en miniatura.

El tafetan de Niza es una tela de seda y lana, lijera y suave, que por su dibujo de cuadros azules, lilas ó rosa se asemeja á la guinga.

La muselina de la China con sus dibujos de mosaico, representa la frescura de la pradera esmaltada de bellas flores.

Se preparan muchos trajes de organdí, con volantes de la misma tela, guarnecidos de una guipure blanca estrechita, anunciándose tambien, como los mas favorecidos, los de granadina con volantes de disposiciones escocesas.

Boletín Religioso.

Hoy. **S. Juan Nepomuceno, mártir, y S. Ubaldo, obispo.**

Nació este Santo en Nepomuk, Bohemia, en 1330. Concluidos sus estudios se ordenó de Sacerdote y fué elegido confesor del Duque de Baviera y de su muger la reyna doña Juana. Desconfiando el rey Wenceslao de la fidelidad de su esposa, trató de que el Santo le revelase los secretos que aquella le confiaba bajo el sigilo de la confesion; pero jamas pudo arrancar el rey cosa alguna al sigiloso Juan, á quien despues de muchos malos tratamientos mandó arrojar desde el muelle al rio Moldava, donde consumó su sacrificio en 1386. Es abogado de la fama.

—Hoy reza la Iglesia del mismo Sto., con rito doble y co.or encarnado.

—**JUBILRO CIRCULAR.**—En la Iglesia Parroquial de S. Andrés y en la de Ntra. Sra. de los Dolores.

—Hoy hay procesion de Letanias de tro. de la Sta. Iglesia Catedral y predicará el Sr. D. Nicolás de Zabalgóitia, Beneficiado de la misma.

—En la Iglesia Parroquial de S. Andrés se celebra una solemne funcion á S. Juan Nepomuceno, á las nueve de la mañana: en la que predicará el Sr. D. Rafael Fernandez Leon, Beneficiado ecónomo de la Parroquial de S. Miguel.

—En los cultos del mes de Maria, que se celebran en la Iglesia de S. Pablo á las cinco y media de la tarde, predicará hoy el Sr. D. José Gonzalez Ontiveros, Cura propio de la auxiliar de la Merced.

—En los que se celebran en la Iglesia del Convento de la Encarnacion, predicará hoy el Sr. D. Francisco de Asis Villoslada.

—Primer dia del solemne quinario á S. Juan

drid los dias impares á las 8 de la mañana, y los mismos dias de Sevilla á las 7 de la mañana.

—**DILIGENCIAS DEL MEDIO DIA DE ESPAÑA.**—Entran de Madrid los dias pares á las 8 de la mañana, á los mismos dias de Sevilla á las 7 de la mañana.

—**GALERAS ACELERADAS DE D. ONOFRE Y D. BENITO FERRER.**—Entran de Madrid y Sevilla los dias impares á las 4 de la tarde, y salen los dias pares á las 3 de la madrugada hacen los viajes á Madrid el cinco y medio dias, y á Sevilla en dos y medio. Se despachan en esta ciudad frente de la Catedral, calle del Caño quebrado núm. 59.

—**LA ECONOMICA.**—**CARRUAGES ACELERADOS DE LOS SEÑORES VALERA, CARREÑO Y COMPAÑIA PARA MADRID, TOLEDO, SEVILLA Y CÁDIZ.**—Entran dos carruages de cada punto los dias impares á las cuatro de la tarde, y salen á las tres de la mañana invirtiendo cinco dias á Madrid y dos y medio á Sevilla. Se despachan calle de la Herreria núm. 5, y en la Casa de transportes de D. Antonino Alfaro, calle del Portillo numero 4. En la referida casa se admiten toda clase de cargamentos para los principales puntos de España.

—**DE CORDOBA A MONTILLA.**—Un carro muy cómodo y seguro para este viaje, saliendo de Córdoba todos los Lunes y Viernes á las ocho de la mañana. Se despacha en la posada de la Herradura, calle del Petro.

—**DILIGENCIAS UNIDAS.**—En el presente mes salen para Lucena y demas pueblos de su carrera todos los dias á las 8 de la mañana. Para Antequera y Málaga los dias 13, 19, 25, 27, y 31, á las ocho de la mañana. Se despachan carrera del Puente, frente de la Catedral casa de Alfonso Maroto.

—**LA ANDALUZA.**—Este Coche Diligencia de Córdoba á Lucena y vice-versa, saldrá de esta los dias pares á las siete de la mañana. Se despacha en Córdoba en casa de D. Antonino Alfaro calle de la Herreria núm. 5.

Avisos.

—**INTERESANTE.** Atencion á los aficionados á comprar barato. Agradecido el encargado del establecimiento que está situado en la calle Espartería frente á la Sra. Viña de Sanz, á la infinidad de parroquianos que le han favorecido, y conciliando al mismo tiempo sus intereses, quiere dar una prueba de reconocimiento al par que dar salida á sus efectos, y como se concilia esto bajando los precios á los artículos que ya tiene anunciados para servir á sus favorecedores y de este modo realizará mas, tendrá que pagar menos portes á su ida y queda aficionado para otra ocasion traerles un brillante surtido cual merece este elegante público. Precios nunca vistos en esta capital: sombrillas de filosea en armazones superiores de acero á 16 rs.; dichas tafetan y gros con guardillas y lisas á 18 y 20; dichas de gros y adamascadas con preciosas cenefas, de 26 á 38, mas superiores de 40 á 60; abanicos, los buenos que se han estado vendiendo á 2 rs. se darán á 15 cts., negros para luto á 2, 3 y 5 rs. varillaje liso, dichos calados desde 7 á 18; dichos superiores con papel de seda desde 30 á 45; para habito de 3, 12 á 16; de hueso desde 12 á 80; de nacar desde 100 á 600; ingleses los hay de málera, hueso, marfil, nacar y sándalo, sus precios desde 8 á 120 rs., en los de á ochavo los hay hasta á 10 cts., y en los de Manila se hará una notable baja; tambien los hay de seda y papel, figura de plumas, propios para teatro. Paraguas con telas impermeables de 12, 14, 16, 18 y 20 rs.; de seda á 38, 45, 50, 57, 60 y 70; tambien hay quitasoles con flecos desde 30 á 70 rs. En flores francesas y cuellos de corsé hay un corto surtido, pero á precios muy arreglados. El despacho solo estará abierto la presente semana. Al que compre valor de 40 rs. se le regalará un abanico de media peseta.

—**AVISO AL RESPETABLE PÚ-**

BLICO DE CÓRDOBA. Acaba de llegar á esta el comerciante extranjero llamado el Moro, que habita en la calle del Baño casa de D. Cristóbal Pesquero núm. 11, y concluirá de recibir sus géneros dentro de 5 dias y dentro de 6 empezará su venta; los géneros que trae son los siguientes: Gran surtido de holandas de varios precios. Tambien olan batista tupido para camisas de caballero, ancho vara y 3 dedos superior calidad: dichos géneros todos de lino puro como siempre ha vendido, y todavia mas baratos: lenceria de á vara y de 5/4, y de vara y media, hilo puro, se verán los precios el dia del anuncio; hay igualmente gran surtido de pañoleria para caballeros y señoritas, de olan batista; tambien hay fuertes de marca mayor para bolsillo de caballero: grande surtido de trajes á la bayadera de última moda: bordados de mangas y camisolines para señora, á precios increíbles en esta capital; hay tambien pañoleria de burés de todos tamaños y otros de holan de Escocia estampados tamaño mayor para el talle, igualmente para la mano con cenefa de color; cubiertas de todas clases para la cama, y otros varios géneros de que se dará aviso al público dentro de 7 dias y se venderán á precios sumamente baratos, y se venderán á precios fijos invariables.

—**VENTA.** La de una berlina, baja, sobre ballestas, muy buena para paseo y muy fuerte y cómoda para camino. Tambien se venden unas guarniciones á la Calesera. Igualmente una guarnicion para bombé ó tilburi de hebillage dorado. En casa del maestro guarnicionero Rafael de la Rosa, que vive en la Carrera del Puente núm. 20, darán razon.

—**INTERESANTE.** D. Juan Maria Castex conocido por el Rubio, avisa á las personas que gusten aprovechar los dias que le quedan que estar en esta Capital que ha recibido un gran surtido de colgaduras bordadas en muselina y otro surtido de lienzos bastos, y holandas blancas de todas clases que se quieran en figura, de hilo redondo hilado á mano, de lino puro, como el publico sabe que siempre los ha traído buenos. Entre las personas que le han comprado en todas estas provincias habrá pocas que tengan que quejarse sobre los dichos géneros.

—**EFFECTOS DE ESCRITORIO.** Al despacho de este periódico acaba llegar un magnifico surtido de papel de fantasia de superior calidad en lindisimas cajas. Lo hay blanco, azulado, y de otros preciosos colores; con sobres á propósito. Tambien se hallarán mangos de puas de puerco-espín para las plumas de acero: lacres superiores: sobres para cartas, lápices, y otra porcion de objetos de escritorio, á precios equitativos.

—**PERDIDA.** Desde el teatro, por la calle del Relox, á las Tendillas, se ha extraviado una pulsera de dublé formando eslabones y en cada uno de ellos una piedra engastada. La persona que la hubiese encontrado se servirá entregarla en las Tendillas, casa de D. Feliciano Gimenez, almacen de comestibles, donde se dará una gratificacion.

—**VENTA.** En seis mil reales se vende una carretela francesa de muelles de C. con avances de cristales, muy sólida, y en el mejor estado de servicio; puede ser para lujo y para camino. La persona que le acomode podrá dirigirse á la casa núm. 35, calle del Paraíso, estado de ciudad, donde darán razon.

Córdoba: Imprenta y Litografía de D. F. Garcia Tena, calle de la Libreria núm. 1.

Boletín Comercial.

MERCADOS.

—**CORDOBA.**—Trigo de 33 á 38; Cebada de 26 á 28; Habas á 36; Escaña á 20; Garbanzos de 50 á 80; Aceite dentro de la ciudad á 36; Id. en los molinos á 34; Jabon blando á 11 cuartos libra. Carne de vaca á 32 cuartos libra en las carnecerias.

—**SEVILLA.**—Trigo en la Alhondiga de 41 á 49. Cebada de 30 á 52; Aceite en la Calzada á 40; para el consumo á 43.

—**MÁLAGA.**—Trigo de 41 á 53; Cebada de 26 á 36; Maiz de 36 á 42; Garbanzos de 55 á 84; Habas de 39 á 50; Yeros de 58 á 60; Alpiste de 40 á 44; Aceite á 39.

—**GRANADA.**—Trigo de 39 á 44; rs. Cebada de 27 á 28; Habas de 33 á 36; Maiz de 30 á 32; Aceite á 40.

TRANSPORTES.

CORREOS Entran hoy de Madrid á las cuatro y cuarto de la mañana, de Pozoblanco á las cinco y media, de Fuente ovejuna á las 4 de la tarde, y de Cadiz, Sevilla y su carrera, á las ocho y media de la noche.—Salen para Cadiz, Sevilla y su carrera á las cinco menos cuarto de la mañana, y para Madrid á las nueve de la noche.

—**DILIGENCIA NUEVA PENINSULAR.**—Entran de Madrid los dias pares entre 2 y 3 de la tarde, y salen para Sevilla una hora despues.—Entran de Sevilla los dias impares entre 6 y 7 de la mañana y salen para Madrid una hora despues. Se admiten enargos para las carreteras citadas y tambien para Cádiz, Valladolid y Granada, sin detencion en Sevilla, Madrid y Bailen.

—**DILIGENCIAS POSTAS GENERALES.**—Entran de Ma-